

168

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Trece de marzo de dos mil veinte

RAD: 2018-00143

Teniendo en cuenta los anteriores memoriales el Juzgado RESUELVE:

1. Admitir la renuncia presentada por la Dra. LIBIA MILENA AYALA ROYERO a su condición de apoderada de la parte demandante. Se pone de presente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P, de manera que la renuncia surte efectos a partir del sexto día de haberse presentado el memorial de renuncia.
2. Tener en cuenta para los fines pertinentes, el abono allegado por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>09</u> Hoy <u>1 JUL 2020</u> a las 8 AM FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-
--